3

Para despachos de oficio [illegible] mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y CINCO.

[illegible] en Martes a 3 de Enero de 1645

En la muy noble leal y muy leal Ciudad de Murcia a la
[illegible] en la sala del ayuntamiento della martes a tres dias del
mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y cinco años
[illegible] murzia se juntaron a ayuntamiento, es a saber
Con [illegible] Señores Don Fernando de Ayora caval-
lero del avito de Santiago corregidor, don Francisco Rocamora,
[illegible] Tudela, don Juan Gonçalo Martinez,
don Sebastian de Tudela, don [illegible] Fuentes, don Juan
don Juan [illegible] Bermudez, don Rodrigo [illegible]
de Cordova, don [illegible] Francisco, don [illegible] Francisco Malgarejo, [illegible]
don [illegible] don [illegible] Nez
del Barrio nuevo = Regidores

Se acordó — Miguel [illegible] Jurado
Juntos acordaron lo siguiente

tocante a los [illegible] compra de juros de [illegible] pide el señor Don Antonio de Miranda

Los señores Don Sebastian de Tudela, Don
Pedro [illegible] Don Melchor de [illegible] cavallero de
orden de Santiago Regidor, diputados que tienen
comision [illegible] acuerdo de [illegible]
dos [illegible] y año an [illegible] Don Antonio
de Miranda. Y comunicandole la duda que
se propuso en el dicho Ayuntamiento [illegible] le
pidieron la cedula y orden que tiene de
su Magestad en razon de [illegible] de los dos por
ciento [illegible] arrendado para [illegible]
ella se hallaba alguna clausula que
[illegible] lo que se firma de su Magestad con la [illegible]
[illegible] que esta Ciudad [illegible] y que el dicho
Don Antonio les [illegible] que la orden
que tenia de su Magestad [illegible] de Miranda